



Veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00177-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por CAROLINA SÁNCHEZ MONTOYA y GLADYS PATRICIA MONTOYA SÁNCHEZ contra NICOLA PARENTE MACCHIAROLI, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

1. Emitirá pronunciamiento expreso y concreto respecto a lo afirmado en el hecho segundo (2º) de la demanda en cuanto a que señor Omar de Jesús Sánchez Galeano prestaba sus servicios de mensajería, reemplazo de trabajadores que faltaban y aseo del local, ya que únicamente se pronunció respecto a lo dicho frente a la labor de cargue y descargue, para ello deberá indicar si admite, niega o no le consta, tal afirmación, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.
2. Deberá decir el fundamento de las excepciones que pretende hacer valer.
3. Dirá el correo electrónico de las personas de las cuales se solicita su testimonio.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por la sociedad demandada, se reconoce personería para representar sus intereses al abogado titulado LUIS ALFONSO BEDOYA OQUENDO, portador de la T.PG. No. 199.680 del C. S. de la J. por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2023-00177-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 191 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de noviembre
de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668eb1dd54c88036e06fdb6887255041f71f7778b182254ea7173c8d82f9d3c0**
Documento generado en 27/11/2023 11:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>